

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-6111** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000027/2019 a instancia de CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO, MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA, ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA, MARÍA PILAR MARÍN MURILLO y MAXIMINA PRIMO PACHECO frente a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ  
D<sup>a</sup> NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander a 7 de marzo de 2019.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO, MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA, ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA, MARÍA PILAR MARÍN MURILLO y MAXIMINA PRIMO PACHECO, como parte ejecutante, contra UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, como parte ejecutada, por importe total de 203.256,78 € de principal, más 25.000,00 € para intereses y costas provisionales, desglosado el principal del siguiente modo:

- ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA
- INDEMNIZACIÓN: 16.518,28 €
  
- ROSARIO PELLÓN SERNA
- INDEMNIZACIÓN: 50.479,00 €
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.950,71 €

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

- ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ
- INDEMNIZACIÓN: 34.948,27 €
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 4.061,96 €
  
- MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA
- INDEMNIZACIÓN: 15.338,24 €
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.462,99 €
  
- MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO
- INDEMNIZACIÓN: 13.614,12 €
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.499,48 €
  
- VANESSA BUSTIO CARRERA
- INDEMNIZACIÓN: 10.455,73 €
  
- MARÍA PILAR MARTÍN MURILLO
- INDEMNIZACIÓN: 14.351,48 €
  
- CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO
- INDEMNIZACIÓN: 16.544,41 €
  
- MAXIMINA PRIMO PACHECO
- INDEMNIZACIÓN: 15.594,20 €
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 437,91 €

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030002719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

Y

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
D<sup>a</sup> COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.  
En Santander a 7 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO, MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA, ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA, MARÍA PILAR MARÍN MURILLO y MAXIMINA PRIMO PACHECO, contra UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, por importe total de 203.256,78 €, más la cantidad de 25.000,00, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031002719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/6111

CVE-2019-6111